



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-510-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de mayo del año dos mil quince. Las diez y treinta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha dieciséis de abril de dos mil quince del año dos mil quince con referencia **ARP-04-026-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Municipal de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE WASLALA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE (RACCN)**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-018-01-2015, DAM-NSS-13-01-2015**, de fecha cinco de enero de dos mil quince y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos: **a)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes los ingresos recibidos y los gastos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal y sus Reformas (Ley No. 444 y Ley No. 828), Ley No. 550 Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil catorce; **b)** emitir una opinión sobre la Información Financiera Complementaria relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad a la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **c)** Emitir un Informe sobre el Control Interno existente en la Alcaldía Municipal de Waslala, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN); **d)** Dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones de control interno, como resultado de auditorías anteriores; **e)** Emitir una opinión respecto al cumplimiento por parte de la Alcaldía Municipal de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **f)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso establecidos en nuestra Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas comprendidas entre el dieciséis de enero y el trece de febrero de dos mil quince, se notificó el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-510-15

inicio de auditoría a los interesados, entre otros: **Luis Herwin Ramírez Gutiérrez**, Alcalde Municipal; **Enrique Alberto Castilblanco**, Secretario del Consejo Municipal; **María Guillermina Sevilla López**, Vice Alcaldesa Municipal; **Moisés Enrique Olivas Herrera**, Director de Planificación y Obras Públicas; **Mario Norman Martínez Rodríguez**, Ex Gerente Municipal; **Néstor José Zamora Vega**, Responsable de Recursos Humanos; **Aníbal Antonio Sánchez Obregón**, Director de Administración y Finanzas; **Yudyt Herrera Ordoñez**, Responsable de Administración Tributaria; **Agustín Barrera Hernández**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Ruth Denia Fajardo Salgado**, Responsable de Contabilidad; **Ivania Ruiz Huerta**, Responsable de Tesorería; **Evaristo Hernández Pérez**, **Marcos Antonio Rodríguez González**, **Juan José Mendoza González**, **José Ángel Flores Gómez**, **Miguel Ángel Rocha Treminio**, **Gloria Maritza Zeledón Díaz**, **Marbelly Lourdes Lanzas Macy**, **Petronila Cortedano Chavarría**, **Ayda Luz González Dávila**, Concejalas y Concejales Propietarias y Propietarios; **Silvano Ramos Cruz**, **Reynaldo Herrera Acuña** y **Luis René Vallecillo Molina**, Contratistas. Conforme lo dispuesto en el artículo 57, de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieren comentarios y observaciones que se incorporaron al informe de autos, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, las conclusiones que revela el informe son las siguientes: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**, de la Alcaldía Municipal de Waslala, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal y sus Reformas (Ley No. 444 y Ley No. 828), Ley No. 550 Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil catorce, determinándose que los ingresos totales ascienden al monto de **SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CÓRDOBAS CON 05/100 (C\$76,833,756.05)**, y los egresos a la cantidad de **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA CÓRDOBAS CON 69/100 (C\$61,954,290.69)**, resultando un saldo disponible al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce hasta por la cantidad de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CÓRDOBAS CON 36/100**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-510-15

(C\$14,879,465.36); 2) **La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias recibidas según lo dispuesto en la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado a diciembre de dos mil catorce, tomado en su conjunto y; corresponde a los montos siguientes: **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CÓRDOS (C\$38,746,569.00)**, que sumado al saldo existente al uno de enero de dos mil catorce, por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CÓRDOS (C\$4,924,550.56)**, totalizan Ingresos por Transferencias Presupuestarias por el monto de **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE CÓRDOS (C\$43,671,119.00)**, para un total de egresos hasta por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CÓRDOS CON 19/100 (C\$36,860,433.19)**, de lo que resultan **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CÓRDOS CON 81/100 (C\$6,810,685.81)**, como efectivo disponible al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; 3) **La Evaluación del Control Interno**, arrojó situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, tales son: **a)** Recibos Oficiales de Tesorería (ROT), sin firma ni sello del Responsable Administrativo Financiero; **b)** Expedientes del personal desactualizados; **c)** Debilidades observadas en la conformación de los expedientes de contrataciones. En cuanto al seguimiento a la implementación de las recomendaciones de control interno como resultado de auditorías precedentes, se determinó que existen dos (2) recomendaciones que están en proceso de implementación; y, 4) **En relación al cumplimiento legal**, respecto a las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de Waslala, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones aplicables a las operaciones examinadas. Por lo que con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE WASLALA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE (RACCN)**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **II)** Sobre la base de las conclusiones del informe examinado, **no ha lugar** a determinar responsabilidades a los servidores y ex servidores públicos auditados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-510-15

y; **III)** Remítase copia del Informe de auditoría y Certificación de la presente Resolución Administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE WASLALA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE (RACCN)**, el Consejo Municipal, por conducto del Secretario, para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de ordenar y asegurar el cumplimiento de las recomendaciones que se recogen en el informe examinado y las pendientes de implementar ya señaladas, mismas que deberán implantarse e informar sobre ello a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la presente resolución, pues de no informar o persistir en tal incumplimiento se procederá a determinar las responsabilidades que correspondan, previo cumplimiento del debido proceso. Todo lo anterior es sobre la base de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Dos (932) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de mayo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.